



RESOLUCION N° 1000-79.

00658

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

EL SECRETARIO DE HACIENDA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto N° 1000.22.00163 de 20 de mayo de 2026 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Florencia, el día 29 de diciembre de 2022 suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20220943, con la FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS, identificada con el Nit No. 900305127-1, representada legalmente por SAMUEL DAVID CORREA MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.987.150 Expedida en Tierralta – Córdoba, cuyo objeto correspondió a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN LAS MODALIDADES RACION PREPARADA EN SITIO Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

Que el valor del contrato ascendió a la suma de SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$\$7.119.493.095) M/CTE incluido Impuestos y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado para la legalización, ejecución y liquidación del mismo.

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 20220943 fue el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio de Florencia – Caquetá, hasta 03 de diciembre de 2023

Que se tienen los siguientes compromisos presupuestales:

TIPO		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		COMPROMISO PRESUPUESTAL		VALOR COMPROMETIDO
CDP	VF	No. CERTIFICADO	VALOR INICIAL	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICION	
X		2022001732	\$1.135.939.042	2022002736	29/12/2022	\$1.135.939.042
	X	2022001141	\$4.298.968.529	2022001531	02/01/2023	\$4.298.968.529
X		20232001377	\$1.684.585.578	2023001863	01/08/2023	\$1.684.585.578

Que el día 20 de enero de 2023 se dio inicio al contrato.



Despacho

Alcaldía de Florencia

RESOLUCION N° 1000-79.

00058

21 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

Que el plazo del contrato fue objeto de las siguientes:

Prorrogas

PRORROGA No.	FECHA DE CELEBRACION	TIEMPO ADICIONAL	NUEVO PLAZO DEL CONTRATO
N/A	N/A	N/A	N/A

Se hizo revisión de las dos modificaciones del contrato realizado durante su ejecución y se evidencia que, en ninguna de las dos, pese haberse adicionado el contrato en valor, no se ordena la adición del plazo de ejecución, y ello, se debe a que el plazo de ejecución del contrato, se pacto para todo el calendario escolar culminando este el 03 de diciembre de 2023.

Suspensiones

SUSPENSIONES			REINICIO	No. DIAS SUSPENDIDOS	PLAZO POR EJECUTAR	NUEVA FECHA DE TERMINACION
FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSION		FECHA			
	DESDE	HASTA				
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Que el valor del contrato fue objeto de la siguiente modificación:

CONCEPTO	VALOR	No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. REGISTRO PRESUPUESTAL
VALOR INICIAL:	\$5.434.907.571	2022001722	2022002736
		2022001141 - VF	2022001531
VALOR MODIFICACIÓN: 1	\$1.684.585.578	2023001377	2023001863
VALOR TOTAL:	\$7.119.493.095		

Que el contrato fue objeto de las siguientes modificaciones:

MODIFICACION – PAGO ANTICIPADO MEDIANTE ACTA #03 DEL 27 DE ENERO DE 2023

MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	PRORROGA	OBJETO
--------------	---------------------	----------	--------



RESOLUCION N° 1000-79# 00658

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

Modificación 001 (Acta #03)	27 de enero de 2023	NO HUBO	Se realizó acta modificatoria y se incluyó la autorización de un pago anticipado por el 20%
NOTA 1: Luego de la aprobación de la modificación incluyendo el pago anticipado del contrato, se presenta en el punto 7 del contrato electrónico a través de la plataforma del secop II, la aprobación en el plan de pago denominado 001, del pago anticipado, encontrándose como particularidad y que es necesario resaltar por el equipo que revisa esta liquidación, siendo este facturado. Se recuerda que el anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, mientras que el pago anticipado, que es la figura aquí utilizada, entra al patrimonio del contratista como retribución del servicio prestado en la ejecución del contrato. NOTA 2: De la descripción literal de lo modificado del contrato en fecha 27 de enero de 2023, se constata que tratándose de un pago anticipado del veinte (20%), la entidad únicamente está facultada para reconocer nuevos pagos cuando el avance ejecutado supere el valor ya pagado, es decir, cuando la ejecución represente más del veinte por ciento (20%) del contrato, lo cual no pasó, pues los pagos denominados en el plan de pagos del contrato electrónico como 002, 003 y 004, apenas superaban el 20% de ejecución, aún así fue ordenado su pago.			

MODIFICACION – PAGO ANTICIPADO MEDIANTE ACTA #08 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	PRORROGA	OBJETO
Modificación 002 (Acta #08)	1 de agosto de 2023	NO HUBO	Se realizó un otrosí modificatorio, relacionado con una adición por valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.684.585.578)
NOTA 1: Si bien en lo ordenado por esta modificación genera una adición en valor al contrato, y existe en el expediente contractual la póliza suscrita por el contratista que amplía la cobertura del pago anticipado, no hay evidencia documental de su aprobación, por parte de la entidad estatal, pese a que en documentos de ejecución (numeral n° 7 del contrato electrónico del secop II) la póliza se subió por el asesor del GIT Contratación ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ.			



RESOLUCION N° 1000-79. # 00658

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

NOTA 2: Esta modificación del contrato solo fue en valor, no se prorroga el contrato, pues el plazo del mismo desde su celebración inicial, estuvo pactada hasta el 03 de diciembre de 2023, por lo anterior el valor del contrato quedó en SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 7.119.493.095) M/CTE.

NOTA 3: Pese a que esta acta de adición en valor fue suscrita el 01 de agosto de 2023, se evidencia en el punto siete del contrato electrónico, en el plan de pagos, el denominado 005, de fecha 02 de agosto de 2023, por valor de \$336.917.116, que solo se aprueba por el usuario MUNICIPIO DE FLORENCIA, sin encontrarse en el expediente contractual físico o digital, la aprobación de parte de la supervisión designada de esa época subsecretaría Patricia Ortiz Mazabel, debiéndose entonces dejar constancia en este momento de una presunta falencia en la vigilancia y control de este contrato.

Que el contrato se encuentra amparado por las siguientes garantías:

GARANTÍAS INICIALES					
FECHA DE APROBACIÓN			TIPO		
10 ENERO 2023			Contrato de seguro		
Garante	Amparo	Valor asegurado	Vigencia		No.
			Desde	Hasta	
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento	\$1.086.981.514,20	29/12/2022	03/06/2024	15-44-101273569
	Calidad del Servicio	\$1.086.981.514,20	29/12/2022	03/06/2024	
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	\$271.745.378,55	29/12/2022	03/12/2026	
Seguros del Estado S.A	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$580.000.000	29/12/2022	03/12/2023	15-40-101084545

GARANTÍA ANTICIPO					
FECHA DE APROBACIÓN			TIPO		
30 ENERO 2023			Contrato de seguro		
Garante	Amparo	Valor asegurado	Vigencia		No.
			Desde	Hasta	



RESOLUCION N° 1000-79. # 000658

21 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

Seguros del Estado S.A	Devolución de Pagos anticipados	\$1.086.981.514,20	27/01/2023	03/06/2024	15-44-101273569 Anexo 1
------------------------	---------------------------------	--------------------	------------	------------	-------------------------

GARANTÍAS ACTA #08 DEL 1 DE AGOSTO DE 2023					
FECHA DE APROBACIÓN			TIPO		
2 DE AGOSTO DE 2023			Contrato de seguro		
Garante	Amparo	Valor asegurado	Vigencia		No.
			Desde	Hasta	
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento	\$1.423.898.619	29/12/2022	03/06/2024	15-44-101273569 Anexo 2
	Calidad del Servicio	\$1.423.898.619	29/12/2022	03/06/2024	
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	\$355.974.654,75	29/12/2022	03/12/2026	

Que, mediante **Acta No. 003** de **Modificación** de fecha del 21 de enero de 2023 el alcalde del Municipio LUIS ANTONIO RUIZ CICERY y la supervisora del contrato PATRICIA ORTÍZ MAZABEL autorizaron la inclusión de la cláusula de pago anticipado por el 20% el cual ascendió a la suma de \$1.086.981.514,2 dentro del Contrato Prestación de Servicios No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022.

Que pese a que se incluyó dicha clausula revisado el plan de pagos, el pago denominado 001, si bien tiene factura, no tiene aval de entrega de parte del supervisor del contrato y fue aprobado en plataforma del secop II, solo por el usuario Municipio, así:



RESOLUCION N° 1000-79. # 00658

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

Estado Pagado

Fecha de recepción original 6/06/2023 10:08:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha estimada de pago -

Valor a pagar 1.086.981.514,2 COP

Compromiso presupuestal 2022002736

Plan de recepción

Aprobado por MUNICIPIO DE FLORENCIA 4/08/2023 11:51:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Marcar como pagados

Fecha real de pago 6/02/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Que, mediante **Acta No. 004** de Supervisión de fecha del 1 de junio de 2023 el supervisor avala el cumplimiento de las actividades desarrolladas a satisfacción del Municipio Contrato Prestación de Servicios No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022, en un porcentaje de ejecución del 3,8%.

PAGOS	VALOR	PORCENTAJE
Pago anticipado	\$1.086.981.514, 20	20%
Pago parcial acta supervisión No. 004	\$208.395.025,00	3,8%
Total Pago	\$1.295.376.539,20	23,8%

Que, mediante **Acta No. 005** de Supervisión de fecha del 27 de junio de 2023 la supervisora avala el cumplimiento de las actividades desarrolladas a satisfacción del Municipio Contrato Prestación de Servicios No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022, en un porcentaje de ejecución del 13,57%

PAGOS	VALOR	PORCENTAJE
Pago anticipado	\$1.086.981.514, 20	20%
Pago parcial acta supervisión No. 04	\$ 208.395.025,00	3,8 %
Pago parcial acta supervisión No 05	\$ 737.854.861,00	13,57 %
Total Pago	\$ 2.033.231.400,20	37,37 %

Que, mediante **Acta No. 006** de Supervisión de fecha del 21 de julio de 2023 la supervisora avala el cumplimiento de las actividades desarrolladas a satisfacción del Municipio Contrato Prestación de Servicios No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022, en un porcentaje de ejecución del 17,18%.



RESOLUCION N° 1000-79. # 00058

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

PAGOS	VALOR	PORCENTAJE
Pago anticipado	\$1.086.981.514,20	20%
Pago parcial acta supervisión No. 004	\$208.395.025,00	3,8%
Pago parcial acta supervisión No. 005	\$737.854.861,00	13,57%
Pago parcial acta supervisión No. 006	\$933.939.443,00	17,18%
Total Pago	\$2.967.170.843,20	54,55%

Que, mediante **Acta No. 008 de Modificación** de fecha del 1 de agosto de 2023 el alcalde del Municipio LUIS ANTONIO RUIZ CICERY y la supervisora del contrato PATRICIA ORTÍZ MAZABEL, autorizan la adición en valor al contrato por la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.684.585.578).

Pese a que la adición autorizada, solo fue en valor, es necesario recalcar que, en el plan de pagos del contrato, reflejados en la plataforma del secop II, se autoriza un pago denominado 005, por la suma de \$336.917.116 dentro del Contrato Prestación de Servicios No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022, con factura, sin determinarse a que título fue, ya que si se quisiera entender este pago, nuevamente como anticipado, el soporte que reposa en el expediente, no corresponde a esta figura contractual, pues el plan de inversión, es propio de la figura del anticipo, y no del pago anticipado.

Es decir que se pagaron \$336.917.116, sin existir aval de parte de la supervisora del contrato, y sin que esta advirtiera, que hasta la fecha se había continuado pagando el contrato, sin haber ejecutado el porcentaje otorgando como pago anticipado.

En plataforma del secop II, este pago fue aprobado por el usuario Municipio de Florencia, así:

Estado	Pagado
Fecha de recepción original	8/05/2023 10:08:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha estimada de pago	-
Valor a pagar	1.086.981.514,2 COP
Compromiso presupuestal	2022002736
Plan de recepción	Aprobado por MUNICIPIO DE FLORENCIA 4/08/2023 11:51:35 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	☒ Marcar como pagados
Fecha real de pago	8/02/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



RESOLUCION N° 1000-79. # 00658

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

La factura es creada, por el usuario ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ, así:

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 3. FACTURA.pdf

Nombre 3. FACTURA.pdf

Tamaño 1514124

Estado No encriptado

Creado por ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ

Fecha de creación 8/06/2023 10:08:50 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Que, mediante **Acta No. 009** de Supervisión de fecha del 3 de octubre de 2023 la supervisora avala el cumplimiento de las actividades desarrolladas a satisfacción del Municipio Contrato Prestación de Servicios No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022, por un porcentaje de ejecución del 8,94%

PAGOS	VALOR	PORCENTAJE
Pago anticipado	\$ 1.086.981.514,20	20,00%
Pago parcial acta supervisión No. 004	\$ 208.395.025,00	3,83%
Pago parcial acta supervisión No. 005	\$ 737.854.861,00	13,58%
Pago parcial acta supervisión No. 006	\$ 933.939.443,00	17,18%
Pago anticipado Adición	\$ 336.917.115,00	4,73%
Pago parcial acta supervisión No 009	\$ 636.370.908,00	8,94%
Total Pago	\$ 3.940.458.866,20	68,27%

Que, mediante **Acta No. 010** de Supervisión de fecha del 31 de octubre de 2023 la supervisora avala el cumplimiento de las actividades desarrolladas a satisfacción del Municipio Contrato Prestación de Servicios No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022, por un porcentaje de ejecución del 12,35%



RESOLUCION N° 1000-79. # 00058

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

PAGOS	VALOR	PORCENTAJE
Pago anticipado	\$ 1.066.981.514,20	15,27%
Pago parcial acta supervisión No. 04	\$ 208.395.025,00	2,93%
Pago parcial acta supervisión No. 05	\$ 737.854.861,00	10,36%
Pago parcial acta supervisión No. 06	\$ 933.939.443,00	13,12%
Pago anticipado Adición	\$ 336.917.115,00	4,73%
Pago parcial acta supervisión No 09	\$ 636.370.908,00	8,94%
Pago parcial acta supervisión No 10	\$ 879.044.219,00	12,35%

Que, mediante **Acta No. 011** de Supervisión de fecha del 4 de diciembre de 2023 la supervisora avala el cumplimiento de las actividades desarrolladas a satisfacción del Municipio Contrato Prestación de Servicios No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022, por un porcentaje de ejecución del 7,08%

PAGOS	VALOR	PORCENTAJE
Pago anticipado	\$ 1.066.981.514,20	15,27%
Pago parcial acta supervisión No. 04	\$ 208.395.025,00	2,93%
Pago parcial acta supervisión No. 05	\$ 737.854.861,00	10,36%
Pago parcial acta supervisión No. 06	\$ 933.939.443,00	13,12%
Pago anticipado Adición	\$ 336.917.115,00	4,73%
Pago parcial acta supervisión No 09	\$ 636.370.908,00	8,94%
Pago parcial acta supervisión No 10	\$ 879.044.219,00	12,35%
Pago parcial acta de supervisión No 11	\$ 504.060.162,00	7,08%

Que, mediante **Acta No. 012** de Supervisión de fecha del 22 de diciembre de 2023 la supervisora avala el cumplimiento de las actividades desarrolladas a satisfacción del Municipio Contrato Prestación de Servicios No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022, por un porcentaje de ejecución del 10,30%

PAGOS	VALOR	PORCENTAJE
Pago anticipado	\$ 1.066.981.514,20	15,27%
Pago parcial acta supervisión No. 04	\$ 208.395.025,00	2,93%
Pago parcial acta supervisión No. 05	\$ 737.854.861,00	10,36%
Pago parcial acta supervisión No. 06	\$ 933.939.443,00	13,12%
Pago anticipado Adición	\$ 336.917.115,00	4,73%
Pago parcial acta supervisión No 09	\$ 636.370.908,00	8,94%
Pago parcial acta supervisión No 10	\$ 879.044.219,00	12,35%
Pago parcial acta de supervisión No 11	\$ 504.060.162,00	7,08%



RESOLUCION N° 1000-79# 00658

(21 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022”

Pago parcial acta de supervisión No 12	\$ 732.960.393,00	10,30%
Total Pago	\$ 6.056.543.640,20	85,07%

Que hasta el pago realizado al contratista a través de la aprobación del acta N° 012, es claro que:

Valor y porcentaje pagado	Valor y porcentaje ejecutado	Diferencia
85,07% equivalente a \$6.056.543.640,20	NOTA 1: Para hallar el valor ejecutado, es necesario restar del valor y porcentaje pagado y acreditado por la supervisión, la suma girada a título de pago anticipado sin soporte, que es \$1.423.898.630,2 PORCENTAJE EJECUTADO= X=85,07% - 20% X=60,07% X= 6.056.543.640,20 - 1.423.898.630,2 X= \$4.632.645.010	\$1.423.898.630,2, El pago anticipado otorgado

Que es menester liquidar definitivamente el contrato referido, en aras de atender lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y ordenar el pago de saldos a favor de las partes.

Que el contratista con ocasión a la ejecución del contrato ha recibido los siguientes pagos:

PAGO ANTICIPADO	% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE DESEMBOLSO	VALOR PAGO ANTICIPADO
X	20% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO	03/01/2023	\$1.086.981.514
X	20% DEL VALOR DE LA ADICION	06/08/2023	\$336.917.116



RESOLUCION N° 1000-79# 00658

21 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

RESUMEN DE PAGOS								
No. PAGO	FECHA DEL ACTA DE SUPERVISION Y/O AUTORIZACION DE PAGO	No. ACTA DE SUPERVISION Y/O MODIFICACIÓN	VALOR EJECUTADO	PERIODO DE EJECUCION		VALOR PAGADO	% DE AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR AMORTIZADO ANTICIPO
				DESDE	HASTA			
1	SIN ACTA DE SUPERVISIÓN	003	\$0	Pago anticipado		\$1.086.981.514,2	N/A	N/A
2	01/06/2023	004	\$208.385.025	23/01/2023	31/01/2023	\$208.385.025	N/A	N/A
3	27/06/2023	005	\$737.854.861	01/02/2023	28/02/2023	\$737.854.861	N/A	N/A
4	21/07/2023	006	\$933.939.443	01/03/2023	31/03/2023	\$933.939.443	N/A	N/A
5	SIN ACTA DE SUPERVISIÓN	008	\$0	Pago anticipado de la adición, sin certificado del supervisor del contrato		\$336.917.116	N/A	N/A
6	03/10/2023	009	\$636.370.908	01/04/2023	30/04/2026	\$636.370.908	N/A	N/A
7	31/10/2023	010	\$879.044.219	01/05/2023	31/05/2023	\$879.044.219	N/A	N/A
8	04/12/2023	011	\$504.060.162	01/06/2023	16/06/2023	\$504.060.162	N/A	N/A
9	22/12/2023	012	\$732.980.393	10/07/2023	31/07/2023	\$732.980.393	N/A	N/A
10	LIQUIDACION BILATERAL	013	\$984.867.225	01/08/2023	31/08/2023	\$0.00	N/A	N/A
11			\$933.389.127	01/09/2023	30/09/2023	\$0.00	N/A	N/A
12			\$655.980.811	01/10/2023	27/10/2023	\$0.00	N/A	N/A
SUMAS			\$7.206.882.174			\$6.056.533.641		

Con base en el resumen de pagos es pertinente indicar:

DATOS QUE SE CONCLUYEN DEL RESUMEN DE PAGOS		
VALOR TOTAL CONTRATO		\$7.119.493.149,00
VALOR EJECUTADO SEGÚN INFORMES DE EJECUCION		\$ 7.206.882.174,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	A. VALOR TOTAL DE LOS DOS PAGOS ANTICIPADOS – SIN RESPALDO DE EJECUCIÓN	\$ 1.423.898.630,20
	B. VALOR PAGADO Y EJECUTADO ENTRE EL MES DE ENERO Y JULIO	\$ 4.632.645.011,00



RESOLUCION N° 1000-79. # 00658

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

SUMATORIA DE LA CELDA A+B= VALOR GIRADO ENTRE LO PAGADO POR LA EJECUCIÓN DE ENERO A JULIO Y LOS DOS ANTICIPOS (1.423.898.630,20 + 4.632.645.011)	\$ 6.056.543.641,20
--	---------------------

FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL VALOR GIRADO COMO PAGO ANTICIPADO:

MES DE AGOSTO DE 2023: Se tiene que esta cuenta de cobro e informe de ejecución, según se visualiza en la plataforma del secop II, fue cargada por el contratista el 29 de mayo de 2024, así:

Id de pago	Pago 011
Obligado a facturar electrónicamente	☒ Si ☐ No *
CUFE	ec0bc3730f16efd9ceb00289695fd7b7387a6f5b7a71e9a5ebca4a09fbf45d062a98aa02aaf3668be74f7a10d0b27cdb
	Consultar los detalles de la factura
Número de factura	633
Fecha de emisión	29/05/2024 11:05:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vencimiento	-
Valor neto	351.000.192,9 COP Valor antes de IVA
Valor total	351.000.192,9 COP
Notas	-
Fecha de recepción original	29/05/2024 8:51:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número de radicación	082023

La cuenta de cobro e informe de ejecución, tiene como respaldo la factura N° 633, con CUFE N° ec0bc3730f16efd9ceb00289695fd7b7387a6f5b7a71e9a5ebca4a09fbf45d062a98aa02aaf3668be74f7a10d0b27cdb, aclarándose que si bien la ejecución del mes de AGOSTO de 2023 del contrato, arroja un valor en los informes de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$984.867.225)**, solo se facturó un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS CON CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$351.000.192,9)**. Lo anterior con el fin de iniciar ajustar el porcentaje de ejecución versus los pagos realizados, es decir que se ajustó la suma de **SEISCIENTOS TREINTE Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$633.867.032.10)**



RESOLUCION N° 1000-79# 00058

(21 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022”

ACLARACION DE AGOSTO SIN PAGAR	VALOR EJECUTADO	VALOR QUE SE DESCUENTA DEL VALOR EJECUTADO, PARA AJUSTAR PARTE DEL PORCENTAJE GIRADO COMO PAGO ANTICIPADO	VALOR FACTURADO
	A\$ 984.867.225	B. \$ 633.867.032,10	A-B= \$ 351.000.192,90

MES DE SEPTIEMBRE DE 2023: Se tiene que esta cuenta de cobro e informe de ejecución, según se visualiza en la plataforma del secop II, fue cargada por el contratista el 23 de enero de 2024, así:

Id de pago Pago 012

Obligado a facturar electrónicamente ☒ Si ☐ No *

CUFE ab2d02d9a0ec623169e4cf03da6206eaa705965bdeae3319a17519477c9e6c1532fc603f08e92cc73abbaadb28a2197

Consultar los detalles de la factura

Número de factura FVE583

Fecha de emisión 23/01/2024 3:43:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vencimiento -

Valor neto 0 COP Valor antes de IVA

Valor total 0 COP

Notas -

Fecha de recepción original 26/12/2023 11:30:48 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número de radicación FLO20230122

Se presentó informe de ejecución, aclarándose que si bien la ejecución del mes de SEPTIEMBRE de 2023 del contrato, arroja un valor en los informes de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$933.389.127)**, sin embargo, no se facturó cobro alguno, lo anterior con el fin de continuar con el ajuste en el porcentaje de ejecución versus los pagos anticipados realizados, es decir que se ajustó la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$933.389.127)**, y por ello, no se reconoce valor a pago de este mes.

ACLARACION DE SEPTIEMBRE DE 2023 SIN PAGAR	VALOR EJECUTADO	VALOR QUE SE DESCUENTA DEL VALOR EJECUTADO, PARA	VALOR FACTURADO
--	-----------------	--	-----------------



RESOLUCION N° 1000-79# 00658

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

		AJUSTAR PARTE DEL PORCENTAJE GIRADO COMO PAGO ANTICIPADO	
	A. \$933.389.127	B. \$933.389.127	A-B= 0,00

Lo anterior arroja un valor a favor del contratista de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$143.357.528,9) que surgen restando el valor total de lo ajustado en cuentas de los meses de agosto y septiembre (\$1.567.256.159,10) y el valor total de los pagos anticipados entregados (\$1.423.898.630,20)

VALOR ENTREGADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO	VALOR PROYECTADO DE DESCUENTO PARA EL MES DE AGOSTO DE 2023	VALOR PROYECTADO DE DESCUENTO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023	SALDO A FAVOR
\$1.423.898.630,20	\$ 633.867.032,10	\$933.389.127	143.357.528,9

FRENTE AL MES EFECTIVAMENTE EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO DE OCTUBRE DE 2023:

Se presentó informe de ejecución, pero no se adjunta factura, según lo visualizado en la plataforma del SECOP II, así las cosas, la ejecución del mes de OCTUBRE de 2023 del contrato, arroja un valor en los informes de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$655.980.811)**

El valor total pendiente de pago según los informes de ejecución:

Acorde con el resultado de lo efectivamente cobrado para los meses de agosto, septiembre y octubre, es por la suma de (\$ 1.006.981.003,90) y se le suma el remanente de lo descontado en los meses de agosto y septiembre para cubrir el pago anticipado (\$1.006.981.811+\$143.357.528,90), dando un total de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.150.338.532,80)**



RESOLUCION N° 1000-79. # 00058

(21 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022”

VALOR PENDIENTE DE PAGO ACORDE CON EL RESULTADO DE LO EFECTIVAMENTE COBRADO PARA LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	REMANTE DE LO DESCONTADO EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE PARA CUBRIR EL PAGO ANTICIPADO	VALOR TOTAL ADEUDADO AL CONTRATISTA: SE OBTIENE DE SUMAR EL VALOR TOTAL ADEUDADO POR EJECUCION MAS EL REMANENTE DE LO DESCONTADO EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE PARA CUBRIR EL PAGO ANTICIPADO =(\$1.006.981.811+\$143.357.528,90)
\$ 1.006.981.003,90	\$143.357.528,90	\$ 1.150.338.532,80

1. De lo anterior se concluye según resumen de pagos lo siguiente

CONCEPTO	VALOR PAGADO DEL CONTRATO	% PORCENTAJE PAGADO	EJECUTADO SEGÚN LOS INFORMES DEL CONTRATISTA EN EL SECO	% EJECUTADO	VALOR QUE SE DESCUENTA DEL VALOR EJECUTADO DEL MES, PARA AJUSTAR PARTE DEL PORCENTAJE GIRADO COMO PAGO ANTICIPADO	% VALOR QUE SE DESCUENTA DEL VALOR EJECUTADO DEL MES, PARA AJUSTAR PARTE DEL PORCENTAJE GIRADO COMO PAGO ANTICIPADO	VALOR PENDIENTE DE PAGO	% DEL VALOR PENDIENTE DE PAGO
PAGO ANTICIPADO	\$ 1.086.981.514,20	15,27%	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%	\$ -	
ENERO	\$ 208.395.025,00	2,93%	\$ 208.395.025,00	2,93%	\$ -	0,00%	\$ -	
FEBRERO	\$ 737.854.861,00	10,36%	\$ 737.854.861,00	10,36%	\$ -	0,00%	\$ -	
MARZO	\$ 933.939.443,00	13,12%	\$ 933.939.443,00	13,12%	\$ -	0,00%	\$ -	
PAGO ANTICIPADO	\$ 336.917.116,00	4,73%	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%	\$ -	
ABRIL	\$ 636.370.908,00	8,94%	\$ 636.370.908,00	8,94%	\$ -	0,00%	\$ -	
MAYO	\$ 879.044.219,00	12,35%	\$ 879.044.219,00	12,35%	\$ -	0,00%	\$ -	
JUNIO	\$ 504.060.162,00	7,08%	\$ 504.060.162,00	7,08%	\$ -	0,00%	\$ -	
JULIO	\$ 732.980.393,00	10,30%	\$ 732.980.393,00	10,30%	\$ -	0,00%	\$ -	
AGOSTO SIN PAGAR	\$ -	0,00%	\$ 984.867.225	13,83%	\$ 633.867.032,10	8,90%	\$ 351.000.192,90	4,93%
SEPTIEMBRE SIN PAGAR	\$ -	0,00%	\$ 933.389.127	13,11%	\$ 933.389.127,00	13,11%	\$ -	0,00%
OCTUBRE SIN	\$ -	0,00%	\$ 655.980.811	9,21%	\$ -	0,00%	\$ 655.980.811,00	9,21%
RESULTADOS	\$ 6.056.543.641,20	85,08%	\$ 7.206.882.174,00	101,23%	\$ 1.567.256.159,10	22,01%	\$ 1.006.981.003,90	14,14%
			DIFERENCIA ENTRE LO ENTREGADO COMO PAGO ANTICIPADO VERSUS LO DESCONTADO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE		\$ 143.357.528,90	2,01%		
			VALOR TOTAL ADEUDADO AL CONTRATISTA: SE OBTIENE DE SUMAR EL VALOR TOTAL ADEUDADO POR EJECUCION MAS EL REMANENTE DE LO DESCONTADO EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE PARA CUBRIR EL PAGO ANTICIPADO =(\$1.006.981.811+\$143.357.528,90)				\$ 1.150.338.532,80	16,15%



RESOLUCION N° 1000-79.# 00058

(21 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022”

Descuento por concepto de mayor valor ejecutado según los informes allegados de ejecución:

Del resumen de pagos antes descritos en el numeral 20, se indica que el contratista ejecutó mayor valor a lo efectivamente contratado, sin que medie autorización alguna de parte del supervisor del contrato que estuvo designado durante la vigencia 2023, en el plazo de ejecución programado, por tal motivo, el Municipio de Florencia no reconocerá dicho mayor valor por total de **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS (\$87.389.025)**, por ello, se resta el valor descrito como pendiente de pago al contratista de la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.150.338.532,80)**, menos los **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS (\$87.389.025)**, dando como resultado la cifra de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.062.949.507,8)**

VALOR ADEUDADO AL CONTRATISTA ANTES DE DESCUENTO POR MAYOR % EJECUTADO SIN AUTORIZACIÓN	DESCUENTO DE MAYOR VALOR EJECUTADO SIN AUTORIZACION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA	VALOR TOTAL REAL ADEUDADO AL CONTRATISTA:
\$ 1.150.338.532,80	\$87.389.025	\$ 1.062.949.507,8

SALVEDADES DE LA ENTIDAD Y NO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SIN SOPORTE DOCUMENTAL DE PARTE DEL CONTRATISTA

En virtud de las labores de seguimiento, supervisión y verificación adelantadas en el marco de la liquidación bilateral del contrato de servicios N° 20220943, se evidenció que el contratista incurrió en el incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social frente al personal manipulador de alimentos vinculado a la operación del servicio.

En particular, se constató que el contratista omitió realizar el pago oportuno de los salarios y demás emolumentos correspondientes al personal manipulador de alimentos, quienes desempeñaron



RESOLUCION N° 1000-79# 00658

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

funciones relacionadas con la preparación, manipulación y distribución de los alimentos en las instituciones educativas beneficiarias del programa.

Las partes dejan constancia de que dicho incumplimiento fue puesto en conocimiento del CONTRATISTA, garantizando el debido proceso correspondiente, así:

- El 22 de julio de 2024, la Subsecretaría de Cobertura Educativa solicitó a la Fundación Social Construyendo Vidas, mediante correo electrónico, presentarse en las instalaciones de la Alcaldía con la documentación requerida para proceder con la liquidación bilateral del contrato. La solicitud incluía paz y salvo de proveedores, manipuladoras, seguridad social y parafiscales. La Fundación no atendió la solicitud ni presentó la documentación requerida.
- El 6 de agosto de 2024 se reiteró la solicitud, otorgando plazo hasta el 9 de agosto de 2024 para presentar los documentos pendientes. La Fundación nuevamente omitió esta obligación, incumpliendo lo solicitado por la administración.
- El 28 de octubre de 2024 se remitió la ficha técnica del Comité de Prevención de Daño Antijurídico, en la cual se documentaron los incumplimientos del contratista.
- El 12 de noviembre de 2024, en una reunión sostenida con la abogada Pilar Eugenia Hoyos, representante de la Fundación, se reiteraron los incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato. En el marco de dicha reunión, se remitió un archivo Excel que contenía la relación del personal manipulador que prestó sus servicios en el desarrollo del contrato, el día 04 de diciembre de 2024. Este archivo fue enviado posteriormente vía correo electrónico, junto con los tomos correspondientes a los ejes de transparencia de todos los meses ejecutados. El propósito de estos documentos era que la Fundación subsanara las observaciones señaladas y gestionara el pago de las liquidaciones pendientes, como requisito para la presentación de la paz y salvos. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha obtenido respuesta alguna por parte de la Fundación.

Como consecuencia de lo anterior, la Entidad Territorial Certificada (ETC) de Florencia, en ejercicio de sus funciones de supervisión y control contractual, procedió a realizar la verificación y determinación de la cuantía correspondiente a los valores efectivamente causados y no cancelados al personal operativo, con el propósito de establecer el monto dejado de pagar dentro de la ejecución del contrato.



RESOLUCION N° 1000-79.# 00658

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

De igual manera, durante el proceso de revisión documental y verificación de soportes, se pudo evidenciar que el contratista no realizó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al personal operativo vinculado a la ejecución del contrato, situación que comprende los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, obligaciones que son de carácter legal y que deben ser asumidas por el empleador o contratista conforme a la normatividad vigente.

La anterior situación constituye una presunta vulneración a las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social, así como a los principios de responsabilidad, legalidad y debida ejecución de los recursos públicos, por lo cual la Entidad procedió a dejar constancia expresa de la presente salvedad, con el fin de que se adopten las medidas administrativas, contractuales y/o legales a que haya lugar, incluyendo la determinación de responsabilidades, la eventual aplicación de sanciones contractuales y la adopción de mecanismos que garanticen la protección de los derechos laborales del personal afectado.

Por otra parte, la Entidad, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a la ejecución contractual, procedió a realizar la liquidación detallada del personal manipulador de alimentos, correspondiente al periodo comprendido desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el mes de julio, fecha que coincide con el último pago efectuado por la Entidad. Dicho soporte de liquidación, junto con los documentos técnicos y financieros que lo respaldan, será anexado a la presente acta y hace parte integral de la misma (matriz anexa 1)

En el marco de esta verificación, y con fundamento en la revisión de la información contractual, nómina, soportes de pago y demás documentos pertinentes, se logró establecer que el contratista incurrió en incumplimiento de sus obligaciones laborales, específicamente en lo relacionado con el pago oportuno y completo de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a favor del personal manipulador de alimentos vinculado a la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, la Entidad determinó una suma total adeudada que asciende a **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$136.102.408)**, valor que corresponde a las prestaciones sociales, salarios y demás emolumentos laborales dejados de percibir por el referido personal durante el período evaluado.

En consecuencia, de lo anterior, la Entidad procedió a efectuar el análisis técnico y financiero del costeo inicialmente reconocido y pagado a la Fundación Construyendo Vidas, en el marco de la ejecución contractual, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los recursos públicos.



RESOLUCION N° 1000-79/ 006/58

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

Como resultado de dicha revisión, se estableció que los valores cancelados incluían rubros asociados al pago del personal manipulador de alimentos que no correspondían a una obligación directa del operador, en la medida en que la vinculación de dicho personal se realizó mediante contratos de obra o labor, lo cual implica un tratamiento distinto en materia de cargas prestacionales y parafiscales.

En este sentido, la Entidad evidenció que dentro de las deducciones efectuadas se incluyeron conceptos por aportes a salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), los cuales no resultaban procedentes frente a la naturaleza de la vinculación contractual del referido personal (Cotizante 51), configurándose así un reconocimiento económico indebido.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, la Entidad determinó la necesidad de efectuar el correspondiente ajuste financiero, estableciendo como valor a recuperar la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$184.680.000)**, conforme se encuentra debidamente discriminado y soportado en el anexo técnico que hace parte integral de la presente acta.

Dicha suma deberá ser objeto de reintegro por parte del operador, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar con ocasión de las inconsistencias identificadas.

En lo relacionado con los meses de agosto, septiembre y octubre, no reposan en el expediente contractual soportes idóneos que acrediten la legalidad y efectiva realización del pago al personal manipulador de alimentos, correspondiente a ciento cincuenta y dos (152) manipuladoras.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis documental y financiero, se constató que el operador no aportó evidencia suficiente que permita verificar, validar o desvirtuar el cumplimiento de dicha obligación. Por lo anterior, la Entidad procedió a realizar el respectivo costeo de los valores dejados de pagar, determinando que estos ascienden a la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS \$463.498.909**, el cual se encuentran soportados en el anexo de la presente acta.

De igual forma, desde el siete (07) de mayo de 2024, el juzgado segundo civil del circuito de Florencia en el proceso ejecutivo singular con radicado N° 180013103002 2024- 00106-00, decreto el embargo y retención de dineros que, por honorarios, créditos, o cualquier otro concepto similar, le adeude o llegue a adeudar el Municipio de Florencia (Caquetá) a la demandada la FUNDACIÓN SOCIAL



RESOLUCION N° 1000-79# 00058

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

CONSTRUYENDO VIDAS, identificada con NIT. 900.305.127-1, en virtud del contrato de prestación de servicios número 20220943, hasta por la suma de MIL SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.060.000.000 M/Cte), suma que no será posible retener, luego de descontarle al saldo adeudado al contratista de los valores ya descritos, y que se resumen así:

PASO A SEGUIR CON EL VALOR PENDIENTE DE PAGO (\$ 1.062.949.507,8)	
A FAVOR DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SALUD, SENA Y CAJA DE COMPESACIÓN FAMILIAR) QUE NO SE DEBIERON COSTEAR DEBIDO AL TIPO DE VINCULACIÓN DE LAS MANIPULADORAS (COTIZANTE 51 - OBRA LABOR JORNADA INCOMPLETA)	\$ 184.680.000,00
RESERVAR EL VALOR DE LA LIQUIDACIÓN DE MANIPULADORAS DEL MES DE ENERO A MES DE JULIO, CUENTAS DEBIDAMENTE APROBADAS Y PAGADAS EN SECOP II, PERO QUE, DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL DE TODO EL EXPEDIENTE, SE CONSTATA EL NO PAGO FINAL DE MANIPULADORAS CORRESPONDIENTE A LAS PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS Y DEMÁS EMOLUMENTOS LABORALES DEJADOS DE PERCIBIR POR EL REFERIDO PERSONAL DURANTE EL PERÍODO EVALUADO	\$ 136.102.407,61
VALOR A PROVISIONAR PARA CUMPLIMIENTO O PAGO DE OBLIGACIONES A MANIPULADORAS DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, LOS CUALES NO SE TIENE CERTEZA DE PAGO AL PERSONAL.	\$ 463.498.909,36
SALDO A GIRAR AL EMBARGO	\$ 278.668.190,83
TOTAL	\$ 1.062.949.507,80

Esta liquidación unilateral no constituye en sí misma un acto administrativo sancionatorio, ni sustituye los procedimientos legales correspondientes para la declaratoria formal de incumplimiento, cuando a ello hubiere lugar.



RESOLUCION N° 1000-79# 00658

(21 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022”

Se deja constancia que el objeto contractual se cumplió a satisfacción, como prueba de ello, se tienen las certificaciones de la prestación de servicio en las instituciones educativas beneficiarias de los meses de agosto, septiembre y octubre, y que revisa y corrobora el supervisor actual del contrato con la certificación de fecha 23 de abril de 2026.

Que de acuerdo con los numerales que anteceden la presenta acta, se procede a liquidar conforme al siguiente detalle:

ESTADO FINANCIERO

DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
Valor inicial	\$5.434.907.571	
Modificatoria 01	\$1.684.585.578	
Valor ejecutado		\$6.056.543.641,00
Saldo a favor del contratista		\$0.00
Provisionar liquidación de manipuladoras del mes de enero a mes de julio		\$136.102.408
provisionar para cumplimiento o pago de obligaciones a manipuladoras durante los meses de agosto, septiembre y octubre, los cuales no se tiene certeza de pago al personal.		\$ 463.498.909,36
Saldo a girar en cubrimiento del embargo del juzgado segundo civil municipal de Florencia		\$ 278.668.190,83
Saldo a favor del municipio		\$184.680.000
Sumas Iguales	\$7.119.493.095	\$7.119.493.095

Que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 20220943, mediante oficio enviado al correo electrónico funsovid@hotmail.com el día 04 de mayo de 2026, convocó al contratista en donde reza lo siguiente: sírvase comparecer dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la entrega de la presente comunicación, con su documento de identidad, a la oficina del Subsecretario de Despacho – Cobertura Educativa del Municipio de Florencia, ubicada en la Carrera 12, calle 15 esquina, Edificio Alcaldía de Florencia, Piso 3, Florencia Caquetá., de 7:15 am a 12:00 y de 2:00pm a 5:45 pm, para acordar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato y procedió a remitir la proyección del acta de liquidación. A dicha convocatoria, el contratista no asistió, el cual el día 11 de mayo respondió el correo electrónico indicando entre otros lo siguiente: *“solicitamos de manera respetuosa, que se extienda el plazo para la firma del acta de liquidación hasta el próximo viernes 15 de mayo de 2026.*



RESOLUCION N° 1000-79

000698

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

En virtud de lo anterior, se evidencia que el plazo inicialmente establecido para la suscripción y/o presentación de observaciones al acta de liquidación venció sin que el contratista compareciera a las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal para atender dicho trámite. Asimismo, dentro del término concedido no fueron allegadas observaciones, objeciones o manifestaciones relacionadas con el contenido del acta de liquidación de la referencia, pese a haberse otorgado la oportunidad correspondiente para ello.

Se deja constancia que acorde con la notificación de la proyección de la liquidación bilateral, el contratista ha tenido la oportunidad de leer, analizar, subsanar la falta de soporte documental que aquí se le expone, y que, pese al tiempo, no allegó los requerimientos ya puestos en conocimiento con anterioridad y aquí reiterados.

Que, no obstante, la propia naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios No. 20220943, de conformidad con lo establecido en el "ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES" de la ley 80 de 1993, este corresponde a un contrato estatal, por cuanto se trata de un acto jurídico generador de obligaciones celebrado por el Municipio de Florencia, entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tal como establece el artículo 2 ibídem.

Que la normatividad aplicable a los contratos estatales que celebren las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en dicha ley, por lo que le es aplicable la liquidación de la que trata el Artículo 60 ibídem, al tratarse de un convenio cuya ejecución o cumplimiento se prolongó en el tiempo.

Que aunado a lo anterior, el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece los términos para liquidar los contratos estatales, de la siguiente manera:

"Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.



RESOLUCION N° 1000-79.

00658

21 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. "

DE LA COMPETENCIA PARA LA LIQUIDACION UNILATERAL:

Que, revisado los informes de ejecución presentados por el contratista, da cuenta de un cese de actividades a partir del día veintisiete (27) del mes de octubre del año 2023, se verifica que no existió de parte de quien ejerció la supervisión para la época, la suscripción de terminación anticipada del contrato, acta que se requería dada la condición establecida en el plazo de ejecución del contrato pactada, que indicaba que el mismo terminaba el día tres (03) de diciembre de 2023.

Así las cosas, y al no existir acta de terminación anticipada del contrato, se pacta como fecha de finalización, la inicialmente pactada, esto es el 03 de diciembre de 2023, y será a partir de esta fecha que se cuente los términos para la caducidad.

Pese a que la cláusula 29 del contrato establece:

"De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificadorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."por tanto solo se realizará en caso de ser necesario"

En el presente caso es necesario, por la naturaleza misma del objeto contractual, y las garantías del debido proceso, derecho a la defensa, transparencia de las partes y de terceros que pudiesen tener interés en la liquidación de este contrato

FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLAUDULA PLAZO	BILATERAL	UNILATERAL	JUDICIAL
03 de diciembre de 2023	03 de abril de 2024	03 de junio de 2024	03 de junio de 2026

El ordenamiento jurídico vigente permite la liquidación unilateral, bilateral, incluso judicial, una vez vencido el plazo establecido por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En otras palabras, la liquidación final de los



RESOLUCION N° 1000-79# 006/58

21 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

contratos estatales tiene un ámbito temporal que empieza con la terminación del contrato y comprende el período contractual pactado por las partes o supletivo legal de 4 meses para la liquidación bilateral, más el período legal para la liquidación unilateral –de 2 meses–, más el plazo de dos años para hacerlo de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de que se solicite la liquidación judicial.

Por tanto, si se trata de un contrato en el cual no existe pacto sobre el término para la liquidación bilateral, el término supletivo aplicaría, y se podría liquidar el contrato dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, de manera bilateral, dentro de los 2 meses siguientes a ellos de manera unilateral por la entidad, más un plazo de 2 años para la liquidación unilateral, bilateral o judicial: para un total de 2 años y 6 meses. Estos términos pueden verse modificados si las partes acuerdan un plazo mayor o menor para realizar la liquidación de mutuo acuerdo, con lo cual dejaría de estar incluido el término supletivo de la Ley 1150 de 2007

Que toda vez que el contratista no se presentó a las convocatorias realizadas por parte del supervisor del contrato tal como lo establece el Inciso 2 del Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la entidad se encuentra facultada para realizar la liquidación unilateral del contrato.

Que el supervisor, mediante oficio del 19 de mayo de 2026 manifestó al ordenador del gasto, la necesidad de efectuar la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 20220943.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 20220943, suscrito entre el Municipio de Florencia y la FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente documento, de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIBERAR la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$184.680.000)**, correspondiente al ajuste financiero efectuado por la Entidad, quedará de manera definitiva en el Municipio de Florencia, en razón a que dichos recursos fueron reconocidos por conceptos no procedentes, específicamente por aportes parafiscales que no eran exigibles conforme a la naturaleza de la vinculación del personal manipulador de alimentos y que, además, no fueron efectivamente pagados por el operador.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el giro hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$278.668.190,83)** a disposición del juzgado segundo civil municipal de Florencia, en cumplimiento de la medida cautelar de embargo y secuestro dentro del proceso ejecutivo



RESOLUCION N° 1000-79. # 00658

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

singular con radicado N° 180013103002 2024- 00106-00, a la cuenta de depósitos judiciales número 18-001-20-31-002, del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITO JUDICIAL POR RIESGO LABORAL: Ordenar la destinación de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIESISIETE PESOS (\$599.601.317)**, correspondiente a las acreencias laborales adeudadas al personal manipulador de alimentos, con el fin de garantizar el pago de las prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir, conforme a la verificación realizada por la Entidad, en caso de realizarse requerimiento judicial o administrativo alguno, con base en quien demuestre el derecho.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIÓN DE TIEMPO Y DESTINO FINAL: El depósito mencionado en el artículo anterior tendrá una vigencia máxima hasta que se cumpla el término de prescripción de las acciones laborales (3 años desde la terminación del contrato).

Parágrafo: Si transcurridos quince (15) meses adicionales a la firma de esta acta (completando así el ciclo de prescripción) no existiera demanda laboral notificada o reclamación administrativa vigente contra el Municipio, estos recursos no se devolverán al contratista, sino que serán transferidos de manera inmediata al proceso ejecutivo civil referenciado en el artículo tercero, para cubrir las deudas con proveedores.

ARTÍCULO SEXTO. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA asume de manera exclusiva la responsabilidad por cualquier reclamación administrativa, laboral o judicial que se presente con posterioridad a esta firma, obligándose a mantener indemne al MUNICIPIO y a reembolsar cualquier suma que la entidad se vea obligada a pagar por conceptos derivados de la ejecución de este contrato.

ARTICULO SEPTIMO: PAZ Y SALVO: Con la ejecución de estos traslados financieros, el Municipio queda a paz y salvo con el Contratista por todo concepto derivado del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica remitir copia de la presente Acta Liquidación por Mutuo Acuerdo, a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Florencia para liberar los saldos correspondientes y realizar la publicación de la misma en el SECOP.

ARTÍCULO NOVENO. Ordenar la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar la presente resolución a la FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS, identificada con el Nit No. 900305127-1, representada legalmente por SAMUEL DAVID CORREA MORA



RESOLUCION N° 1000-79. # 00658

(21 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220943 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022"

identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.987.150 Expedida en Tierralta – Córdoba, de conformidad con lo ordenado en los Artículos 56, 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a su notificación (personal, por medio electrónico o por aviso), según lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el Secop II y en la página web de la entidad.

Dado en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, a los 21 MAY 2026

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DANIEL ALVAREZ LOPEZ

Secretario de Hacienda con asignación de funciones de Alcalde Municipal
Decreto N° 1000.22.00163 de 20 de mayo de 2026

Proyecto y Aprobó	Hernán Mauricio Zapata Trujillo	Cargo	Supervisor	Firma	
Revisó PL	Jennifer Alexandra Muirillo D	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Revisó	Asesorías Especializadas Ajes S.A.S. R/L Ever Falla Rojas	Cargo	Contratista	Firma	
Aprobó	Angela Patricia Calderón Rojas	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	